

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 18 de Agosto de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y don **MARCELO GALLEGOS GIORSETTI**, nacionalidad argentina, soltero, cédula de identidad N° 21.979.033-3, domiciliado en Vicuña Mackena 815, departamento 306, Reñaca, comuna de Viña del Mar, en adelante "el entrenador", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios de especializados de don **MARCELO GALLEGOS GIORSETTI**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un Entrenador para llevar a cabo la selección de los alumnos pertenecientes a los establecimientos educacionales que administra la Corporación Municipal de Villa Alemana y que integrarán la selección de basquetbol de la referida Corporación. Asimismo una vez que se determine a los seleccionados realizará labores de prácticas y entrenamiento en el Gimnasio Luis Cruz Martínez, ubicado en Baquedano 1151, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de don **MARCELO GALLEGOS GIORSETTI**, para que preste servicios de entrenador del Equipo de Basquetbol.

El Entrenador deberá llevar a cabo la prestación de los servicios de lunes a viernes en horario fuera de la jornada escolar. Sin perjuicio de lo antes expresado tendrán una duración de 10 horas semanales. Los horarios de los mismos serán coordinados entre la Corporación Municipal y el Entrenador.

Los jóvenes que participen en las actividades a las que se obliga el prestador de los servicios deberán lograr los siguientes objetivos:

Objetivos generales: Educación de la motricidad, coordinación dinámica general, esquema corporal, lateralidad, preparación del espacio-tiempo, carreras, saltos, lanzamientos, paradas y salidas, preparación física neuromuscular, resistencia intermitente, velocidad acíclica. Transferencia

Objetivos específicos:

- a) Fundamentos técnicos ofensivos básicos: Manejo del balón, pases, lanzamientos, dribbling, recepción, rebote, paradas en uno y dos tiempos, pasos de aproximación, entrada en bandeja, propiocepción, toma de decisiones.
- b) Fundamentos defensivos básicos: Postura defensiva, defensa hombre balón 1x1, defensa hombre balón 2x2, defensas de ajustes 3x3 – 4x4, situaciones simples de inferioridad numérica, defensa ante distintas clases de bloqueos, juegos de 5x5.
- c) Fundamentos técnicos y tácticos colectivos: Pasar y cortar, bloqueos directos e indirectos, reglas ofensivas y defensivas, defensa zonal, reglas de comunicación, ataques simples contra defensa individual- FLEX, ataques simples contra defensa zonal, dividir, sobrecarga.

Además el entrenador se obliga a realizar actividades extras tales como: Charlas con deportistas profesionales (Liga Nacional), videos ilustrativos, encuentros deportivos en el extranjero

TERCERA: Por los servicios descritos en la cláusula anterior el Entrenador percibirá la suma única y mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

De las sumas anteriormente indicadas la Corporación retendrá e ingresará ante el Servicio de Impuestos Internos el 10 % del Impuesto correspondiente.

Esta cantidad será pagada durante los quince (15) días al término de la prestación mensual. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que la prestación de servicios terminada en Septiembre, será cancelada durante la primera quincena (15) del mes de Octubre.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen de subvención normal.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 18 de Agosto de 2014 y hasta el día 18 de Diciembre de 2014.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la señora LINA MADRID LEIVA, Coordinadora de Extraescolar de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien estará facultada para formular observaciones por escrito al Entrenador a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Entrenador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Entrenador deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: Para todos los efectos legales, el Entrenador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del entrenador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

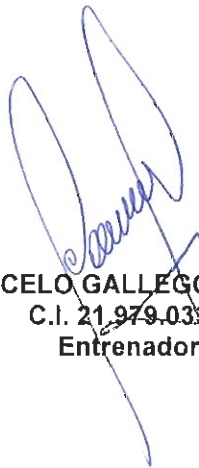
DÉCIMA: Será de responsabilidad del Entrenador, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

UNDÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.


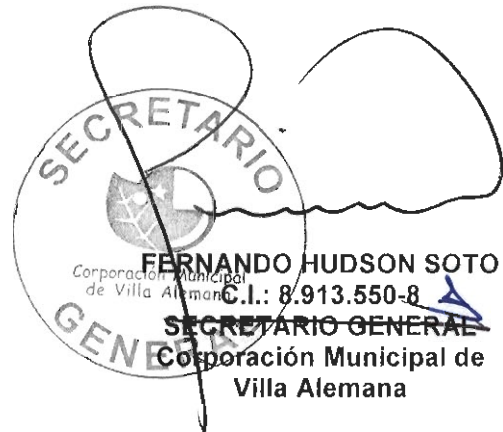
DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Entrenador.

En comprobante firman.



MARCELO GALLEGOS GIORSETTI
C.I. 21.979.033-3
Entrenador



FERNANDO HUDSON SOTO
Corporación Municipal de Villa Alemana C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana